

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/BMG/JSV

2520

106460



APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025, LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-43-LP25.

SECCIÓN 1ª N° 3306

LAS CONDES, 22 SEP 2025

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2269 de fecha 10 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 21 de julio de 2025.
- 4.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2445 de fecha 21 de julio de 2025, que aprobó modificaciones a las Bases y respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública.
- 5.- El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°211/2025, adoptado en la 1225ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de agosto de 2025.
- 6.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2974 de fecha 01 de septiembre de 2025 que adjudicó la licitación.
- 7.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°5625 de fecha 21 de agosto de 2025.
- 8.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-m8VLcZcfED, de fecha 08 de septiembre de 2025.
- 9.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en un Certificado de Fianza N°215399WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R, con vigencia desde el 03 de septiembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.
- 10.- El contrato suscrito con fecha 09 de septiembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la Unión Temporal de Proveedores conformada por EVENT SERVICES SPA Y ARLEN GONZÁLEZ, RUT N°77.819.645-K y N°22.765.867-3.
- 11.- El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028.
- 12.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 14.-Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1325 de fecha 26 de diciembre de 1991, que designe el cargo de Secretario Municipal,
- 15.-Decreto Alcaldicio 1ª N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal,
- 16.-Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 y Decreto Alcaldicio 1ª N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 10 de julio de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2269, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025", ID N°2560-43-LP25 del portal www.mercadopublico.cl;

2.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1225° Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2025, acordó, mediante acuerdo N°211/2025, aprobó adjudicar a la Unión Temporal de Proveedores conformada por EVENT SERVICES SPA Y ARLEN GONZÁLEZ, RUT N°77.819.645-K y N°22.765.867-3, la Licitación "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025**", ID N°2560-43-LP25.

3.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2974 de fecha 01 de septiembre de 2025 adjudicó la licitación pública para la contratación del "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025**", ID N°2560-43-LP25 a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **EVENT SERVICES SPA Y ARLEN GONZÁLEZ**, RUT N°77.819.645-K y N°22.765.867-3.

4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°CED2025 - m8VLcZcfED, de fecha 08 de septiembre de 2025.

5.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en un Certificado de Fianza N°215399WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R, con vigencia desde el 03 de septiembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

7.- Que, el contratista entregó en tiempo y forma el Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, consistente en una Póliza de Seguro Responsabilidad Civil N°9009680-1, emitido por Finfast Corredora de Seguros Spa, con vigencia desde el 04 de septiembre de 2025 hasta el 02 de septiembre de 2026.

8.-Que, con fecha 09 de septiembre de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la Unión Temporal de Proveedores conformada por EVENT SERVICES SPA y ARLEN GONZÁLEZ, RUT N°77.819.645-K y N°22.765.867-3.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 09 de septiembre de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la Unión Temporal de Proveedores conformada por **EVENT SERVICES SPA y ARLEN GONZÁLEZ**, RUT N°77.819.645-K y N°22.765.867-3, representada por **JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025**", ID N°2560-43-LP25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025**"

LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-43-LP25

En Santiago, 09 de septiembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por la empresa **EVENT SERVICES SPA**, RUT N°77.819.645-K y por la Proveedora **ARLEN GONZÁLEZ AROCHE**, cédula de identidad N°22.765.867-3, y representados por don **JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N°550, oficina N°19, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-43-LP25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2269 de fecha 10 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025"**, ID N°2560-43-LP25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 24 de julio de 2025 en la plataforma del foro inverso.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2445 de fecha 21 de julio de 2025, que aprobó las modificaciones a las bases y las respuestas del foro de la Licitación Pública del **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025"**, ID N°2560-43-LP25.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°211/2025, adoptado en la 1225ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **Event Services Spa RUT N°77.819.645-K** y **doña Arlen González Aroche RUT N°22.765.867-3**, la licitación pública para el **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025"**, ID N°2560-43-LP25, del portal www.mercadopublico.cl.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2974 de fecha 01 de septiembre de 2025 que adjudicó la licitación pública **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025"**, ID N°2560-43-LP25, a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **EVENT SERVICES SPA RUT N°77.819.645-K** y **doña ARLEN GONZÁLEZ AROCHE RUT N° 22.765.867-3**.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de Event Services SPA., folio N° **CED2025-m8VLcZcfED**, de fecha 08 de septiembre de 2025.
7. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de Arlen Gonzalez Aroche, folio N° **CED2025-84rHxrNwv2**, de 08 de septiembre de 2025.
8. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza N°215399WEB, emitido por la empresa **FINFAST S.A.G.R.**, con vigencia desde el 03 de septiembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.
9. El Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°9009680-1, emitida por **Finfast Corredora de Seguros Spa**, con vigencia desde el 04 de septiembre de 2025 al 02 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este instrumento es la contratación de los servicios de producción para el desarrollo de diversas actividades en Fiestas Patrias, destinadas a niños, niñas, jóvenes y adultos de la comuna.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha del del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y durará 90 días corridos contados desde la fecha de término del último de los servicios contratados.

Conforme al punto A.6.4.2, de las bases administrativas, el inicio de los servicios será el indicado en las Bases técnicas.

Que los plazos indicados en las bases técnicas de ejecución de los servicios de producción para el desarrollo de actividades de Fiestas Patrias Las Condes 2025, tienen distintas fechas programadas, iniciando la primera de ellas el día 10 de septiembre de 2025, con la presentación artística establecida en el numeral 3 del punto B.1.5., de las bases técnicas por lo que es necesario que, por

razones excepcionales de buen servicio, la ejecución de los servicios inicie desde la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de que el pago quedará supeditado a la total tramitación del decreto que apruebe el contrato.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en Soporte Digital, debiendo levantarse un "Acta de Inicio de Servicios", que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: MODIFICACIÓN DE FECHAS.

Las partes de común acuerdo, acordamos que el evento que correspondía al día 9 de septiembre de 2025, con la presentación artística establecida en el numeral 3 del punto B.1.5., de las bases técnicas, se reprogramará para el día 25 de septiembre de 2025.

En todo lo modificado rige plenamente lo regulado en las bases técnicas de la licitación Pública ID 2560-43-LP25.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO

El precio total del contrato es el ofertado por el contratista en el formulario **Anexo N°3** denominado "Oferta Económica", impuestos incluidos, de acuerdo a la siguiente tabla:



Requerimiento	Precio Unitario ("Columna A")	Cantidad Presentaciones ("Columna B")	Precio Neto Total (A) x (B)= C (Columna C)	Total IVA 19% (Si el producto está exento a IVA indicar \$ 0.-) ("Columna D")	Precio Total (con impuestos incluidos en caso de corresponder) (C) + (D) = (E) ("Columna E")
Servicio Mercado Fiestas Patrias Parque Araucano	\$ 9.000.000	5	\$ 45.000.000	\$ 8.550.000	\$ 53.550.000
Circo en Tu Plaza en Fiestas Patrias 2025	\$ 5.500.000	5	\$ 27.500.000	\$ 5.225.000	\$ 32.725.000
Plazas Criollas en Fiestas Patrias 2025	\$ 3.500.000	10	\$ 35.000.000	\$ 6.650.000	\$ 41.650.000
Carnaval Folclórico 2025	\$ 5.890.000	5	\$ 29.450.000	\$ 5.595.500	\$ 35.045.500
Fiestas Patrias Adulto Mayor para 200 personas	\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000	\$ 380.000	\$ 2.380.000
Fiestas Patrias Adulto Mayor para 250 personas	\$ 2.500.000	2	\$ 5.000.000	\$ 950.000	\$ 5.950.000

Fiestas Patrias Adulto Mayor para 300 personas	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000	\$ 570.000	\$ 3.570.000
Fiestas Patrias Adulto Mayor para 500 personas	\$ 5.000.000	1	\$ 5.000.000	\$ 950.000	\$ 5.950.000
Esquinazo Folclórico	\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000	\$ 380.000	\$ 2.380.000
			\$153.950.000		\$183.200.500

Las partes dejan constancia que los valores indicados en la tabla precedente son aquellos generados en el anexo N° 3 de su oferta, y que conforme a informe de evaluación de la comisión evaluadora de 7 de agosto de 2025, se corrigió mediante una operación aritmética el **valor total del contrato**, así como también se resuelve en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2974 de fecha 01 de septiembre de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025**", ID N°2560-43-LP25.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El pago se realizará por servicio prestado, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista en el Anexo N°3, en relación con lo establecido en las bases técnicas. Las facturas deben ser en pesos (\$) más impuestos, según el valor y una vez efectuada la recepción conforme del servicio.

Una vez prestados los servicios comprometidos, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, y debidamente visada por el Supervisor Municipal, y con el certificado de Recepción Conforme se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del servicio contratado.
- Número de Orden de Compra y su fecha.
- Valor unitario en pesos del servicio realizado.
- Fecha del evento en que se prestó el servicio.

El adjudicatario deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a Pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Revisión y Aprobación del Pago:

Los estados de pago se efectuarán de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores y deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor Municipal. Cualquier observación que éste formule en

relación con el servicio comprometido, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro.

El contratista incluirá únicamente en el estado de pago aquellas unidades o partidas que estén ejecutadas y demás documentación contractual.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Certificado de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal o ITM.
- b. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
- c. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos, si corresponde.
- d. Listado del personal actualizado, si corresponde.
- e. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- f. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Además, si el contratista se adjudicó registrando saldos insolutos de remuneraciones cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

En ese caso la Municipalidad exigirá que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

La garantía exigida en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberá encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATACIÓN.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista entrega en un Certificado de Fianza N°215399WEB, emitido por la empresa FINFAST S.A.G.R, con vigencia desde el 03 de septiembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública ID 2560-43-LP25, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista.

Esta garantía cauciona el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Sin perjuicio de lo señalado, el contratista deberá entregar una nueva garantía dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución. De no entregar una garantía en dicho plazo que cubra en monto y plazo, conforme las condiciones establecidas en el punto A.2.2.2. de las bases que rigen la presente contratación, se dará término anticipado al contrato por dicho incumplimiento grave.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o

llamar a una nueva licitación

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 90 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de la prórroga o renovación del contrato, el plazo de 10 días hábiles se contará desde que se notifica lo anterior.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5. de las bases de licitación que rigen el presente contrato.

Casos en que se podrá hacer efectiva la garantía.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l) del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2, de las bases que rigen la presente contratación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las presentes bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases que rigen la presente contratación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior se ha hecho entrega del Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°9009680-1, emitida por Finfast Corredora de Seguros Spa, con vigencia desde el 04 de septiembre de 2025 al 02 de septiembre de 2026, por un monto de UF 1.000 (mil unidades de fomento).

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar y modificar mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), si corresponde.

- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- l. Responder por daños y perjuicios que se pueda causar a terceros durante la ejecución del servicio, tanto en lo que respecta a bienes e instalaciones municipales, como en la vía pública, obligándose a devolver cualquier monto que tuviera que restituir o pagar a la Municipalidad de Las Condes al respecto o a terceros al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- o. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- p. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.
- q. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- u. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante. Lo anterior se realizará en los casos que el Supervisor Municipal lo solicite.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.



DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Eventos o Recreación, o quien lo subrogue**, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos contratados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Aplicar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación o recepción conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución del proyecto.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el adjudicatario, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio, cuando corresponda.
- m. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM).

Será designado mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios comprometidos.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, **el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato** y el nombre o razón social del subcontratista, **el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad o inhabilidad para ser contratado por la Municipalidad.**

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor originalmente pactado, modificando, según el objeto de las bases de licitación, el número de prestaciones o cantidades pactadas, sin alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras. Estas modificaciones de aumento no podrán exceder el 30% del valor originalmente pactado.

Las partes, deberán ceñirse **a los valores ofertados por el contratista en el Anexo N°3, y en la cláusula quinta del presente contrato.**

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases.

El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita las modificaciones a realizar. Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones deben ser acordadas por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva, cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

- i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- v. Disolución de la UTP.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-43-LP25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:



- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 15% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación y en el presente contrato
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación y en el presente contrato.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación y en el presente contrato.
- k. Si el contratista, contraviene la cláusula de subcontratación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-43-LP25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. de las Bases que rigen la presente contratación.

En el evento que no existan demandas y transcurridos 90 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio, señalada en el punto A.6.4.1. de las Bases, se procederá a la suscripción del finiquito, el cual dispondrá la devolución de las garantías correspondientes, o cualquier otro documento que se haya solicitado, además se deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder. Este finiquito será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

La Municipalidad aplicará las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de Multa	Incumplimiento	Unidad	UTM
----	----------------	----------------	--------	-----

1	Atraso en el inicio de la actividad	Atraso en el inicio de las actividades respecto al horario estipulado en las Bases Técnicas, por causas imputables al contratista. Bases Técnicas Puntos B.1.1 B.1.2 B.1.3 B.1.4 B.1.5 numeral 3 B.1.6	Por cada hora de atraso en el horario estipulado	0,5
2	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Instalación incompleta o deficiente de toldos de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas B.1.1 numeral 1	Por requerimiento	10
3	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Instalación incompleta o deficiente del mobiliario, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas B.1.1. numeral 3	Por requerimiento	5
4	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Escenario con dimensiones menores o materiales no adecuados, de acuerdo con lo indicado las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 5 B.1.2. numeral 1	Por requerimiento	5
5	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Ausencia o instalación incompleta de camarines, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 6 B.1.2 numeral 8	Por requerimiento	5
6	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Baños químicos que no cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 8 B.1.2 numeral 5 B.1.3 numeral 8	Por requerimiento	5
7	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Número menor de generadores eléctricos o con una menor potencia, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 9 B.1.2 numeral 6	Por requerimiento	5



		B.1.3 numeral 7		
8	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Falta o deficiencia en gráficas, iluminación u ornamentación, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 11 B.1.2 numeral 2 B.1.2 numeral 9 B.1.3 numeral 9	Por requerimiento	5
9	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Número menor de juegos a los solicitados en la ficha técnica, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 15 B.1.3 numeral 1	Por requerimiento	5
	Fallas técnicas en equipos o instalaciones, atribuibles a negligencia o deficiente implementación	Mal funcionamiento del sonido, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 4 B.1.2 numeral 4 B.1.3 numeral 6 B.1.4 numeral 1 B1.5 numeral 2 letra c	Por falla	3
11	Fallas técnicas en equipos o instalaciones, atribuibles a negligencia o deficiente implementación	Fallas en los generadores eléctricos que no permitan el buen funcionamiento de la feria, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 9 B.1.3 numeral 7 B.1.2 numeral 6	Por falla	5
12	Ausencia de servicios comprometidos	Relacionados con la seguridad (número menor de guardias o fallas en el servicio, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 13	Por cada servicio no prestado	5



13	Ausencia de servicios comprometidos	<p>Relacionados con animación y presentaciones artísticas (ausencia de animador y/ o artistas sin previo aviso), de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas.</p> <p>B.1.1. numeral 14 B.1.2 numeral 3 B.1.3 numeral 3 B.1.3 numeral 5 B.1.4 numeral 2 B.1.5 numeral 2 B.1.6 numeral 1</p>	Por cada servicio no prestado	5
----	--	---	-------------------------------	---

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un **plazo de 10 días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
 - Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
 - No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación que rigen la contratación, contrato y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación y el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que



significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las bases de licitación que rigen la presente contratación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio que rige la presente contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025", ID N° 2560-43-LP25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N°2974 de fecha 01 de septiembre de 2025.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: COPIAS

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Unión Temporal de Proveedores conformada por la empresa **Event Services Spa** y **Arlen González Aroche** y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don Jorge Benavente Muñoz para suscribir este contrato en representación de Unión Temporal de Proveedores conformada por **Event Services Spa** Rut N° 77.819.645-K y **Arlen González Aroche** cédula de identidad N°22.765.867-3, consta en acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, de fecha 15 de julio de 2025.

Hay firmas

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, Asignación 011 Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos, contracuenta 532 08 22 008.

3.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Unión Temporal de proveedores conformada por la empresa **Event Services Spa** y **Arlén González Aroche** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico eventservicesspa@gmail.com.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a la Unión Temporal de proveedores conformada por la empresa **Event Services Spa** Rut N° 77.819.645-K y **Arlén González Aroche** cédula de identidad N°22.765.867-3, por el monto total de hasta UTM 11.880,1376 impuesto incluido.

5.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Medio Ambiente y Aseo
- Dirección Jurídica.
- MICH (Dirección Jurídica).
- Oficina de Partes.
- Dirección de Compras y Gestión de Contratos

CONTRATO "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2560-43-LP25

En Santiago, 09 de septiembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por la empresa **EVENT SERVICES SPA**, RUT N°77.819.645-K y por la Proveedora **ARLEN GONZÁLEZ AROCHE**, cédula de identidad N°22.765.867-3, y representados por don **JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N°550, oficina N°19, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-43-LP25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2269 de fecha 10 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025", ID N°2560-43-LP25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 24 de julio de 2025 en la plataforma del foro inverso.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2445 de fecha 21 de julio de 2025, que aprobó las modificaciones a las bases y las respuestas del foro de la Licitación Pública del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025", ID N°2560-43-LP25.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°211/2025, adoptado en la 1225ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **Event Services Spa** RUT N°77.819.645-K y doña **Arlen González Aroche** RUT N°22.765.867-3, la licitación pública para el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025", ID N°2560-43-LP25, del portal www.mercadopublico.cl.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2974 de fecha 01 de septiembre de 2025 que adjudicó la licitación pública "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025", ID N°2560-43-LP25, a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **EVENT SERVICES SPA** RUT N°77.819.645-K y doña **ARLEN GONZÁLEZ AROCHE** RUT N° 22.765.867-3.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de **Event Services SPA.**, folio N° CED2025-m8VLcZcfED, de fecha 08 de septiembre de 2025.
7. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de **Arlen Gonzalez Aroche**, folio N° CED2025-84rHxrNwv2, de 08 de septiembre de 2025.
8. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza N°216399WEB, emitido por la empresa **FINFAST S.A.G.R.**, con vigencia desde el 03 de septiembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.



9. El Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°9009680-1, emitida por Finfast Corredora de Seguros Spa, con vigencia desde el 04 de septiembre de 2025 al 02 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este instrumento es la contratación de los servicios de producción para el desarrollo de diversas actividades en Fiestas Patrias, destinadas a niños, niñas, jóvenes y adultos de la comuna.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha del del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y durará 90 días corridos contados desde la fecha de término del último de los servicios contratados.

Conforme al punto A.6.4.2, de las bases administrativas, el inicio de los servicios será el indicado en las Bases técnicas.

Que los plazos indicados en las bases técnicas de ejecución de los servicios de producción para el desarrollo de actividades de Fiestas Patrias Las Condes 2025, tienen distintas fechas programadas, iniciando la primera de ellas el día 10 de septiembre de 2025, con la presentación artística establecida en el numeral 3 del punto B.1.5., de las bases técnicas por lo que es necesario que, por razones excepcionales de buen servicio, la ejecución de los servicios inicie desde la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de que el pago quedará supeditado a la total tramitación del decreto que apruebe el contrato.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en Soporte Digital, debiendo levantarse un "Acta de Inicio de Servicios", que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: MODIFICACIÓN DE FECHAS.

Las partes de común acuerdo, acordamos que el evento que correspondía al día 9 de septiembre de 2025, con la presentación artística establecida en el numeral 3 del punto B.1.5., de las bases técnicas, se reprogramará para el día 25 de septiembre de 2025.

En todo lo modificado rige plenamente lo regulado en las bases técnicas de la licitación Pública ID 2560-43-LP25.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO

El precio total del contrato es el ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", impuestos incluidos, de acuerdo a la siguiente tabla:



Requerimiento	Precio Unitario ("Columna A")	Cantidad Presentaciones ("Columna B")	Precio Neto Total (A) x (B) = C (Columna C)	Total IVA 19% (Si el producto está exento a IVA Indicar \$ 0.-) ("Columna D")	Precio Total (con Impuestos incluidos en caso de corresponder) (C) + (D) = (E) ("Columna E")
Servicio Mercado Fiestas Patrias Parque Araucano	\$ 9.000.000	5	\$ 45.000.000	\$ 8.550.000	\$ 53.550.000
Circo en Tu Plaza en Fiestas Patrias 2025	\$ 5.500.000	5	\$ 27.500.000	\$ 5.225.000	\$ 32.725.000
Plazas Criollas en Fiestas Patrias 2025	\$ 3.500.000	10	\$ 35.000.000	\$ 6.650.000	\$ 41.650.000
Carnaval Folclórico 2025	\$ 5.690.000	5	\$ 28.450.000	\$ 5.595.500	\$ 36.045.500
Fiestas Patrias Adulto Mayor para 200 personas	\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000	\$ 380.000	\$ 2.380.000
Fiestas Patrias Adulto Mayor para 250 personas	\$ 2.500.000	2	\$ 5.000.000	\$ 950.000	\$ 5.950.000

Fiestas Patrias Adulto Mayor para 300 personas	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000	\$ 570.000	\$ 3.570.000
Fiestas Patrias Adulto Mayor para 600 personas	\$ 5.000.000	1	\$ 5.000.000	\$ 950.000	\$ 5.950.000
Esquinazo Folclórico	\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000	\$ 380.000	\$ 2.380.000

\$153.950.000

\$183.200.500

Las partes dejan constancia que los valores indicados en la tabla precedente son aquellos generados en el anexo N° 3 de su oferta, y que conforme a informe de evaluación de la comisión evaluadora de 7 de agosto de 2025, se corrigió mediante una operación aritmética el valor total del contrato, así como también se resuelve en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2974 de fecha 01 de septiembre de 2025 que adjudicó la licitación pública "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025", ID N°2560-43-LP25.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El pago se realizará por servicio prestado, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista en el Anexo N°3, en relación con lo establecido en las bases técnicas. Las facturas deben ser en pesos (\$) más impuestos, según el valor y una vez efectuada la recepción conforme del servicio.

Una vez prestados los servicios comprometidos, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, y debidamente visada por el Supervisor Municipal, y con el certificado de Recepción Conforme se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30



días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del servicio contratado.
- Número de Orden de Compra y su fecha.
- Valor unitario en pesos del servicio realizado.
- Fecha del evento en que se prestó el servicio.

El adjudicatario deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a Pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Revisión y Aprobación del Pago:

Los estados de pago se efectuarán de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores y deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor Municipal. Cualquier observación que éste formule en relación con el servicio comprometido, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro.

El contratista incluirá únicamente en el estado de pago aquellas unidades o partidas que estén ejecutadas y demás documentación contractual.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Certificado de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal o ITM.
- b. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
- c. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos, si corresponde.
- d. Listado del personal actualizado, si corresponde.
- e. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- f. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Además, si el contratista se adjudicó registrando saldos insolutos de remuneraciones cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

En ese caso la Municipalidad exigirá que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

La garantía exigida en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberá encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor



Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATACIÓN.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista entrega en un Certificado de Fianza N°215399WEB, emitido por la empresa FINFAST S.A.G.R, con vigencia desde el 03 de septiembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública ID 2560-43-LP25, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista.

Esta garantía cauciona el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Sin perjuicio de lo señalado, el contratista deberá entregar una nueva garantía dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución. De no entregar una garantía en dicho plazo que cubra en monto y plazo, conforme las condiciones establecidas en el punto A.2.2.2. de las bases que rigen la presente contratación, se dará término anticipado al contrato por dicho incumplimiento grave.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 90 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de la prórroga o renovación del contrato, el plazo de 10 días hábiles se contará desde que se notifica lo anterior.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.de las bases de licitación que rigen el presente contrato.

Casos en que se podrá hacer efectiva la garantía.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l) del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2, de las bases que rigen la presente contratación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las presentes bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases



que rigen la presente contratación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior se ha hecho entrega del Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°9009680-1, emitida por Finfast Corredora de Seguros Spa, con vigencia desde el 04 de septiembre de 2025 al 02 de septiembre de 2026, por un monto de UF 1.000 (mil unidades de fomento).

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar y modificar mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), si corresponde.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.



- i. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- l. Responder por daños y perjuicios que se pueda causar a terceros durante la ejecución del servicio, tanto en lo que respecta a bienes e instalaciones municipales, como en la vía pública, obligándose a devolver cualquier monto que tuviera que restituir o pagar a la Municipalidad de Las Condes al respecto o a terceros al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- n. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- o. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- p. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.
- q. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- u. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante. Lo anterior se realizará en los casos que el Supervisor Municipal lo solicite.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Eventos o Recreación, o quien lo subrogue**, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos contratados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.



- d. Aplicar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación o recepción conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución del proyecto.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el adjudicatario, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio, cuando corresponda.
- m. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM).

Será designado mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios comprometidos.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades



profesionales en conformidad a las **disposiciones legales** vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las **denuncias** efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la **Municipalidad** a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, **el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato** y el nombre o razón social del subcontratista, **el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad o inhabilidad para ser contratado por la Municipalidad.**

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad **para ser contratado por la Municipalidad.**

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor originalmente pactado, modificando, según el objeto de las bases de licitación, el número de prestaciones o cantidades pactadas, **sin alterar los elementos esenciales del contrato** y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras. Estas modificaciones de aumento no podrán exceder el 30% del valor originalmente pactado.

Las partes, deberán ceñirse **a los valores ofertados por el contratista en el Anexo N°3, y en la cláusula quinta del presente contrato.**

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases.

El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita las modificaciones a realizar. Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones deben ser **acordadas por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva, cuando corresponda.**

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus **obligaciones.**
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
- l. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
 - i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - v. Disolución de la UTP.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-43-LP25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 15% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.



- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación y en el presente contrato
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación y en el presente contrato.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación y en el presente contrato.
- k. Si el contratista, contraviene la cláusula de subcontratación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-43-LP25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. de las Bases que rigen la presente contratación.

En el evento que no existan demandas y transcurridos 90 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio, señalada en el punto A.6.4.1. de las Bases, se procederá a la suscripción del finiquito, el cual dispondrá la devolución de las garantías correspondientes, o cualquier otro documento que se haya solicitado, además se deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder. Este finiquito será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

La Municipalidad aplicará las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de Multa	Incumplimiento	Unidad	UTM
1	Atraso en el inicio de la actividad	Atraso en el inicio de las actividades respecto al horario estipulado en las Bases Técnicas, por causas imputables al contratista. Bases Técnicas Puntos B.1.1 B.1.2 B.1.3 B.1.4 B.1.5 numeral 3 B.1.6	Por cada hora de atraso en el horario estipulado	0,5
2	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Instalación incompleta o deficiente de todos de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas B.1.1 numeral 1	Por requerimiento	10



3	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Instalación incompleta o deficiente del mobiliario, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas B.1.1. numeral 3	Por requerimiento	5
4	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Escenario con dimensiones menores o materiales no adecuados, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 5 B.1.2. numeral 1	Por requerimiento	5
5	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Ausencia o instalación incompleta de camarines, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 6 B.1.2 numeral 8	Por requerimiento	5
6	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Baños químicos que no cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 8 B.1.2 numeral 5 B.1.3 numeral 8	Por requerimiento	5
7	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Número menor de generadores eléctricos o con una menor potencia, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 9 B.1.2 numeral 6 B.1.3 numeral 7	Por requerimiento	5
8	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Falta o deficiencia en gráficas, iluminación u ornamentación, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 11 B.1.2 numeral 2 B.1.2 numeral 9 B.1.3 numeral 9	Por requerimiento	5
9	Incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas	Número menor de juegos a los solicitados en la ficha técnica, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 15 B.1.3 numeral 1	Por requerimiento	5



10	Fallas técnicas en equipos o instalaciones, atribuibles a negligencia o deficiente implementación	Mal funcionamiento del sonido, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 4 B.1.2 numeral 4 B.1.3 numeral 6 B.1.4 numeral 1 B1.5 numeral 2 letra c	Por falla	3
11	Fallas técnicas en equipos o instalaciones, atribuibles a negligencia o deficiente implementación	Fallas en los generadores eléctricos que no permitan el buen funcionamiento de la feria, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 9 B.1.3 numeral 7 B.1.2 numeral 6	Por falla	5
12	Ausencia de servicios comprometidos	Relacionados con la seguridad (número menor de guardias o fallas en el servicio, de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1 numeral 13	Por cada servicio no prestado	5
13	Ausencia de servicios comprometidos	Relacionados con animación y presentaciones artísticas (ausencia de animador y/ o artistas sin previo aviso), de acuerdo con lo indicado en las Bases Técnicas. B.1.1. numeral 14 B.1.2 numeral 3 B.1.3 numeral 3 B.1.3 numeral 5 B.1.4 numeral 2 B.1.5 numeral 2 B.1.6 numeral 1	Por cada servicio no prestado	5

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.



Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un **plazo de 10 días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una **nueva caución**, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta **confidencialidad** de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la **confidencialidad** de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la **responsabilidad solidaria** por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta **confidencialidad** respecto de toda y cualquier información, **documentación**, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la **Municipalidad**;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;



El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información **confidencial**, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista **acepta expresamente el presente pacto de integridad**, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación que rigen la contratación, contrato y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente **acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación y el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:**

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las bases de licitación que rigen la presente contratación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio que rige la presente contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos



técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRIAS LAS CONDES 2025", ID N° 2560-43-LP25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N°2974 de fecha 01 de septiembre de 2025.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: COPIAS

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Unión Temporal de Proveedores conformada por la empresa **Event Services Spa** y **Arlen González Aroche** y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don Jorge Benavente Muñoz para suscribir este contrato en representación de Unión Temporal de Proveedores conformada por **Event Services Spa** Rut N° 77.819.645-K y **Arlen González Aroche** cédula de identidad N°22.765.867-3, consta en acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, de fecha 15 de julio de 2025.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Powered by  Firma electrónica avanzada
JORGE MICHEL BENAVENTE
MUNOZ
2025.09.09 20:53:13 -0300

JORGE BENAVENTE MUÑOZ
APODERADO UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES
EVENT SERVICES SPA Y ARLEN
GONZÁLEZ AROCHE

